



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA**
Tegucigalpa, D.C., Honduras C.A.

A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, hace constar que, en el mes de diciembre del año 2020, se realizó el Convenio de cooperación entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

Firmo la presente en Tegucigalpa, M.D.C. a los 15 días del mes de diciembre del año 2020.

DR. HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA
Rector

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM).

Nosotros, **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado, Doctor en Derecho Internacional, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1943-00360, actuando en mi condición de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), electo por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo N°18-2014, Punto N°4, del Acta N°24 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 25 de marzo de 2014, con domicilio en Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, en el ejercicio legítimo del cargo en aplicación del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quien, en adelante, y para los efectos de este convenio se denominará "**CONADEH**"; y, por la otra parte, **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Educación, Tarjeta de Identidad N° 1007-1966-00204, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) mediante Acuerdo No. **CSU 005-2020**, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta No. **003-CSU-2020**, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020, y quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará "**LA UPNFM**".

CONSIDERANDO: Que, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos **CONADEH**, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), tiene como mandato constitucional, garantizar la vigencia de los derechos humanos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados Internacionales ratificados por Honduras, cuya base de actuación es regida por los "Principios de París", adoptados por la ONU, relativos al "Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos", la Constitución de la República y la Ley Orgánica del CONADEH.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 10 de su Ley Orgánica, el **CONADEH** desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que el **CONADEH** ha puesto en ejecución su Plan de Acción 2014-2020 "Vanguardia de la Dignidad Humana", cuyo objetivo específico I es promover la educación en cultura democrática y derechos humanos, y que, de ese plan, se deriva la "Estrategia de Seguridad Humana para el Desarrollo Local Sostenible: "Municipios de Bienestar Solidario", la cual se encuentra reconocida en el "IV Plan de Acción de Estado Abierto, Honduras 2018-2020", como una política del Estado de Honduras; con el propósito de velar por el respeto y promoción

de la dignidad humana de todas y todos los habitantes, por lo que fija como objetivo promover el respeto mutuo y hacia la comunidad municipal y nacional, por medio de la difusión permanente y el arraigo de educación en cultura democrática y derechos humanos.

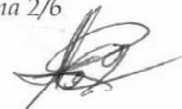
CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación establece en el artículo 2 que la educación es el derecho humano que tiene toda persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el respeto a la dignidad del ser humano. Adicionalmente, la misma Ley en el artículo 13 establece los principios y valores de la Educación Nacional, entre ellos la Democracia, definida como el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía, y el reconocimiento de la voluntad popular, la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como el fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 71 de la Ley Fundamental de Educación, los programas de formación permanente, deben ser regulados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y pueden ser ejecutados por entidades gubernamentales y no gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que “LA UPNFM”, es la única institución de educación superior en Honduras dedicada a la formación de docentes para todos los niveles de la enseñanza del Sistema Nacional de Educación, creada como una Escuela Superior del Profesorado en 1956 que se convirtió en la actual UPNFM en 1989 es miembro del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), de la OUI y otras entidades internacionales y que además posee una red de cooperación académica internacional.

CONSIDERANDO: Que “LA UPNFM”, tiene como Misión ser la institución estatal de educación superior responsable de la formación de docentes con competencias científicas, humanista y tecnológicas innovadoras, para el desarrollo del Sistema Educativo Nacional. 

CONSIDERANDO: Que según el artículo 19 del Reglamento de Formación Inicial de Docentes, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos y la Dirección General de respectiva, con la colaboración de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, otras universidades e instituciones pedagógicas del nivel superior no universitario, nacionales e internacionales y agencias cooperantes, actualizarán el Sistema Nacional de Formación Docente, SINAFOD, para ponerlo en consonancia con los principios, fines, objetivos, derechos y garantías, contempladas en la Ley Fundamental de Educación, su Reglamento General, el presente reglamento y reglamentos específicos derivados de la Ley y aplicarlo a partir del año dos mil catorce (2014),



POR TANTO:

Ambas instituciones, en el uso de sus facultades legales, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Impulsar la adopción e implementación del Plan Nacional de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos de Honduras (PLANEDHH), como instrumento que articule el proceso de enseñanza-aprendizaje en materia de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos en Honduras, a fin de promover, fomentar y profundizar el conocimiento, respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos, como el fundamento ético, cívico de la educación formal de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Participar en la definición del texto final del Proyecto Plan Nacional de Cultura Democrática y Educación en Derechos humanos de Honduras (PLANEDHH)
- Contribuir en el diseño del espacio curricular de educación en cultura democrática y derechos humanos e implementarlo en los programas de formación inicial docente.
- Fortalecer una alianza estratégica entre la UPNFM y la Secretaría de Educación que favorezca la incorporación del espacio curricular de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos en el Diseño Curricular Nacional Básico (DCNB), acorde con la reforma curricular de la formación inicial docente
- Construir una malla curricular para la formación en Cultura Democrática y Derechos Humanos en el contexto de la educación formal, para los niveles de Educación Pre Básica, Básica y Media.
- Diseñar las herramientas básicas de concreción curricular para ser implementadas en la educación formal (manuales, láminas temáticas, material audiovisual, portales educativos de uso interinstitucional).
- Diseñar, implementar y sistematizar un proyecto piloto de formación educativa continua en cultura democrática y en derechos humanos, en escuelas priorizadas de los "Municipios de Bienestar Solidario.
- Diseñar un proceso de seguimiento y monitoreo a la enseñanza-aprendizaje de los conceptos básicos en materia de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos, su aplicación metodológica y los mecanismos de empoderamiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA UPNFM”

- Designar una Comisión coordinada por la Dirección de Desarrollo Curricular y el Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES), para que proponga, apruebe, brinde seguimiento y monitoreo y evalúe las actividades desarrolladas en materia de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos en los diferentes procesos establecidos en los objetivos específicos convenidos; Comisión que será la interlocutora de la Unidad de Cultura Democrática, Educación y Promoción, del CONADEH.
- Incorporar los lineamientos técnicos pedagógicos, malla curricular y plan de formación en Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos como parte de los programas de formación que ofrece la UPNFM en todas sus formas de entrega.
- Organizar y promover la participación activa de docentes, estudiantes y colaboradores en los diferentes espacios de formación y promoción de la Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos (foros, debates, simposios, otros)

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CONADEH

- Compartir los hallazgos encontrados en investigación realizada por el CONADEH en procesos de enseñanza- aprendizaje implementados en Honduras en materia de democracia y derechos humanos.
- Conformar un equipo interno donde participen la Unidad de Cultura Democrática, Educación y Promoción; las defensorías nacionales del CONADEH: personas migrantes, medio ambiente y pueblos indígenas y afrohondureños, adulto mayor, de la diversidad sexual y personas con VIH/SIDA, de la niñez y familia, de las personas con discapacidad y de la mujer.
- Contribuir por medio de los delegados y delegadas regionales y departamentales, entre otros, para la definición de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, relacionados a la Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos.
- Gestionar Asistencia Técnica y movilizar recursos nacionales e internacionales, para consolidar el PLANEDHH.
- Participar de manera activa en los procesos de formación en Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos, promovidos por la UPNFM.
- Nombrar un representante para conformar la coalición nacional para la educación, promoción y defensa de los derechos humanos y la instauración en el país de una cultura democrática.
- En el marco del impulso de la adopción del Plan Nacional de Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos de Honduras (PLANEDHH) gestionar la aprobación de la política pública de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- Elaborar el proyecto de la política pública de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos, en el marco del Plan Nacional de Cultura Democrática y Educación en Derechos Humanos de Honduras (PLANEDHH), asegurando la adopción e impulsando su vigencia y aplicación en el ámbito formal.
- Delegar el personal técnico para el diseño de la propuesta de una reforma curricular que permita la incorporación del espacio curricular de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos, en el Diseño Curricular Nacional Básico (DCNB)
- Participar en procesos de diseño, validación y aprobación de modelos pedagógicos y materiales para una formación de facilitadores (a), formadores (as), educadores (as) pertinente en Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos.
- Planificar, gestionar e impartir procesos de formación en Cultura Democrática y Derechos Humanos, a las estructuras de participación comunitaria: Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE), profesionales de los medios de comunicación, periodistas, miembros de las fuerzas del orden y personal militar.
- Diseñar un sistema de seguimiento y monitoreo a la implementación del PLANEDHH por las distintas instituciones aglutinadas a la Red de Instituciones de Educación Superior.
- Promover la sistematización y publicación de historias de éxito en la enseñanza- aprendizaje y aplicación de conceptos básicos sobre Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos.
- Promover alianzas estratégicas con la Secretaría de Educación centros de educación superior, medios de comunicación e instancia de educación formal, para la protección y promoción de la Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos.
- Creación de una coalición integrada por los agentes de desarrollo que abogaría en favor de la Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos.

H

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De suscitarse controversia, con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, la misma deberá ser solucionada por un proceso de diálogo directo entre los titulares del CONADEH y la UPNFM o de conciliación amistosa. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, podrá darse por terminado con tres meses de anticipación, por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento, notificando la causal.



2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia por cinco años a partir de su suscripción, pudiendo ser modificada y/o ampliada de común acuerdo con un intercambio de notas entre ambas partes por el mismo nivel de aprobación o a través de un adendum.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este CONVENIO DE COOPERACIÓN y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de todo lo anterior, con la presencia de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas, lo firmamos, en tres ejemplares de un mismo contenido y con copia para la testigo de honor, con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020.



HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS (CONADEH)



HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA
RECTOR UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UNPFM)



ALICE H. SHACKELFORD
COORDINADORA RESIDENTE
DE NACIONES UNIDAS EN HONDURAS
TESTIGO DE HONOR